

## ACCIDENTES

### 1.- DEFINICIONES:

Serán objeto de cobertura los accidentes sufridos con motivo de la práctica oficial de los deportes cuyas federaciones suscriban póliza de seguros en los términos previstos por el R.D. 849/1993, de 4 de junio.

En tal sentido las pólizas suscritas dan cobertura a las lesiones derivadas de accidente deportivo, es decir, toda lesión producida por un traumatismo puntual, violento, súbito y externo durante la práctica deportiva. Así mismo, quedan cubiertas por esta póliza las lesiones accidentales no traumáticas del sistema osteo/articular/muscular, así como los medios para su diagnóstico.

### 2.- RIESGOS CUBIERTOS:

CONFORME REAL DECRETO 849/1993

#### CAPITALES

- |  |  |
|--|--|
| ✓ Fallecimiento como consecuencia de accidente deportivo...  | 6.010,12 €                                   |
| En caso de menores de 14 años, la cantidad será de .....   | 3.005,06 € en concepto de gastos de sepelio. |
| ✓ Fallecimiento cuando este se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa del mismo ..... | 1.803,04 €                                   |
| En caso de menores de 14 años, la cantidad será de .....   | 1.803,04 € en concepto de gastos de sepelio. |
| ✓ Invalidez absoluta y permanente como consecuencia de accidente deportivo .....                         | 12.020, 24 €                                 |
| ✓ Invalideces parciales como consecuencia de accidente deportivo (según baremo).                         |  |

- ✓ Asistencia sanitaria consecuencia de accidente deportivo, con las siguientes condiciones:
  - A) Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en el territorio nacional, durante un periodo de 18 meses y en cuantía ilimitada.
  - b) Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario, durante un periodo de 18 meses y en cuantía ilimitada.
  
- ✓ No obstante, regirán las siguientes limitaciones:
  - A) Material ortopédico, de carácter curativo, no preventivo necesario como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza: 70% de su coste.
  
  - B) Gastos de odonto-estomatología necesarios a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza: 240 €
  
  - C) Asistencia sanitaria prestada fuera de territorio español: 6.010,12 €
  
- ✓ Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.
  
- ✓ Asistencia médica en los centros o por los facultativos concertados, en todo el territorio nacional.